

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 08001311000320180036800

INFORME SECRETARIAL.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, informándole que la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento que se le hizo para que notificara a la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de febrero de 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da066af80498ad10ed3411ce3bf60860fe5b5efccf4750669800cb48a179b81e**

Documento generado en 02/02/2022 04:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA D.E.I.P.- DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2018-00368-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: VERA JUDITH SANTIAGO MARTINEZ

DEMANDADO: CAMILO JOSE ROSADO SEJIO.

Visto el anterior informe secretarial y revisada la actuación, se constata que mediante proveído de fecha 3 de julio de 2020, se requirió a la parte demandante, a fin de cumpliera con la carga procesal de notificar a la parte demandada; sin embargo, ello no ocurrió, razón por la cual se impone decretar desistimiento tácito a la presente actuación, tal como lo establece el numeral primero del artículo 317 del C.G.P. Ordénese el archivo de la actuación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Decretar el Desistimiento Tácito de la presente actuación, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 015.
Fecha: 03 de Febrero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
02 de Febrero de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4º, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo Whatsapp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f1ae7dfbaa92a66cb5acef0960b99eb06a132d4436ea3f9c815e2e95bf88b5b

Documento generado en 02/02/2022 04:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>